

Gaceta

No. 1027

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 16 de Diciembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3293

“Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”)2

“Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”)

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...
f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3278, artículo 11, del 31 de agosto de 2022, acordó lo siguiente:

“a. Modificar el artículo 11 del “Reglamento del Consejo Institucional”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 11

El Consejo Institucional asignará a una Comisión Permanente, Especial, o a uno de sus integrantes, los asuntos que requieran estudio previo y dictamen para posteriormente ser discutidos y resueltos en el Consejo Institucional.

La Comisión Permanente, o la persona integrante, que tenga a cargo un asunto que requiera de un acuerdo del Consejo Institucional, asignará un número de código al expediente correspondiente, utilizando un sistema de códigos consecutivos que se registrará en la Secretaría del Consejo Institucional.

- b. *Solicitar a la Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a las Personas Coordinadoras de las Comisiones Permanentes, establecer, a más tardar el 31 de octubre del 2022, un procedimiento para implementar el sistema de códigos consecutivos, el que se aplicará a los temas nuevos que ingresen a conocimiento del Consejo Institucional, a partir de esa fecha.*

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, con el apoyo de la Ing. Sofía García Romero, colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, sostuvieron varias reuniones con el fin de elaborar el procedimiento, para implementar el sistema de códigos consecutivos a los temas nuevos que ingresen a conocimiento del Consejo Institucional.
2. El documento final del procedimiento “PE-CI-01 Apertura y control de expedientes del Consejo Institucional” fue aprobado y entregado a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional el día 29 de noviembre de 2022.
3. La diferencia de fechas existente entre el 31 de octubre de 2022 y 29 de noviembre de 2022, obliga a que cada Comisión Permanente revise los asuntos ingresados en el periodo de fechas indicado, para asignar el consecutivo que corresponde en aplicación del procedimiento “PE-CI-01 Apertura y control de expedientes del Consejo Institucional”.
4. Las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes y las colaboradoras de la Secretaría del Consejo Institucional, coinciden en que es oportuno y conveniente, debido al volumen de trabajo de

las Comisiones y la cercanía de la fecha de cierre institucional por motivo del fin de año, que el procedimiento se implemente a partir del 01 de enero de 2023, aplicándose a los temas nuevos que ingresen para atención del Consejo Institucional, por lo que se recomienda al Pleno la modificación del acuerdo del inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3278, artículo 11, del 31 de agosto de 2022.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso b, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3278, artículo 11, del 31 de agosto de 2022 “Reforma del artículo 11 del Reglamento del Consejo Institucional. (Acogida parcial de la propuesta “Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”) para que se lea de la siguiente forma:
 - b. Solicitar a la Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a las Personas Coordinadoras de las Comisiones Permanentes, establecer, a más tardar el 31 de octubre del 2022, un procedimiento para implementar el sistema de códigos consecutivos, el que se aplicará a los temas nuevos que ingresen a conocimiento del Consejo Institucional, a partir del 01 de enero de 2023.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3293, Artículo 7, del 14 de diciembre de 2022.
